

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE

En BIGMOND S.A.C. (BIGMOND GROUP, en adelante “el Grupo”), estamos comprometidos con el cumplimiento de las Normativas Legales vigentes, para lo cual, establecemos una Política Anticorrupción de aplicabilidad Corporativa y de cero tolerancia frente al fraude, con la finalidad de rechazar los delitos de Soborno en sus modalidades de Cohecho Activo Genérico, Transnacional y Específico, Colusión, Tráfico de Influencias, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo previstos en la Ley 30424 Artículo 1 y sus modificatorias, así como con promover una cultura de lucha contra la corrupción y el fraude, y mantener el más alto nivel de normas profesionales y éticas en nuestra forma de hacer negocios. Por consiguiente, para ello establecemos los siguientes principios:

1. **Gestionar** los riesgos de fraude o corrupción asociados al negocio y su relacionamiento con terceros.
2. **Promover una cultura ética** para la prevención, detección, investigación y remediación del fraude o la corrupción.
3. **Prevenir los daños a la imagen y reputación de la empresa** a través del cumplimiento de disposiciones que prohíben las acciones de fraude y corrupción.
4. **Respetar** la siguiente Base Legal y Normativa:
 - **Ley N° 30424** - Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Trasnacional (21.04.2016).
 - **D.L. N° 1352** – Decreto Legislativo que Amplia la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas (7.01.2017).
 - **Ley N° 30835** - Ley que Modifica la Denominación y los Artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424, Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Trasnacional (2.08.2018).
 - **D.L. N° 1106** – Decreto Legislativo De Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado (19.04.2012) (Art. 1, 2, 3, 4).
 - **DecretoLeyN°25475**-Establecen la Penalidad para los Delitos de Terrorismo y los Procedimientos para la Investigación, la Instrucción y el Juicio (5.05.1992) (Art. artículo 4-A).
 - **Código Penal** (Art. 384) (Art. 397-A) (Art. 397) (Art. 398) (Art. 400), delitos de: Colusión, Cohecho activo transnacional o Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico y Tráfico de influencias.
 - **Reglamento Interno de Trabajo del Grupo.**

Lima, 02 de marzo de 2020



Fernando Gonzales
Managing Partner